

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9835 *RESOLUCION de 19 de marzo de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Aiscondel, Sociedad Anónima», para la instalación de tuberías para transporte de cloruro de vinilo monómero en la zona de servicio (pantalán de ASESA) del puerto de Tarragona, expediente 24-C-111.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 19 de marzo de 1987, una autorización a «Aiscondel, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Plazo: Diez años.
Canon: 126 pesetas/m²/año.
Zona de servicio del puerto de Tarragona.
Destino: Transporte de cloruro de vinilo monómero.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de marzo de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

9836 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se delegan funciones sobre estaciones de servicio de la carretera en terrenos comprendidos en las zonas de defensa de las carreteras de interés general del Estado.*

El Plan General de Carreteras, con la construcción de vías de alto nivel de servicio y capacidad, hace aconsejable concentrar en una Unidad, haciéndolo extensible al resto de las carreteras del Estado, todos los asuntos que se deriven del establecimiento, en las márgenes de las carreteras y dentro de la zona de defensa de la misma, de instalaciones de estaciones de servicio.

En consecuencia, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Dirección General de Carreteras ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Delegar en el Jefe del Servicio de Concesiones de la Dirección General de Carreteras la autorización o denegación de instalaciones de estaciones de servicio de carburante en terrenos comprendidos en las zonas de defensa de las carreteras de interés general del Estado.

Segundo.-Queda derogado el punto 3.12 de la Resolución de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de funciones («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986).

Esta Resolución entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1987.-El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9837 *ORDEN de 24 de marzo de 1987 sobre conciertos educativos relativos a los Centros docentes privados «Gran Colegio Ibérico I» y «Gran Colegio Ibérico II», ambos en Madrid.*

La Orden de este Departamento de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido

por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Madrid), incluye en dicha relación, con el número 185, al «Gran Colegio Ibérico» como un solo Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades.

La Dirección Provincial del Departamento en Madrid propone la rectificación de la citada Orden de 16 de mayo de 1986 en el sentido de considerar la existencia de dos Centros docentes: «Gran Colegio Ibérico I» y «Gran Colegio Ibérico II», de ocho unidades de Educación General Básica cada uno de ellos, y no de uno solo de 16 unidades, dado que tal es la realidad jurídica según los términos de las correspondientes Ordenes de clasificación. Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se modifica el anexo de la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), por la que se aprueba la relación de Centros docentes de Educación General Básica de la provincia de Madrid, que pueden acogerse al régimen de conciertos, en su número de orden 185, sustituyendo la referencia a «Gran Colegio Ibérico» de 16 unidades por «Gran Colegio Ibérico I» de ocho unidades y «Gran Colegio Ibérico II», de ocho unidades.

Segundo.-Como consecuencia de lo anterior, el concierto celebrado el 22 de mayo de 1986 con el «Gran Colegio Ibérico» debe ser sustituido por conciertos referidos a los Centros cuyos datos de identificación son los siguientes:

1. Denominación: «Gran Colegio Ibérico I». Domicilio: Toledo, 89, y Clarisas, 16. Localidad: Madrid. Titularidad: Justino Moreno Moya y Luis Domínguez Aunión. Unidades: 8. Concierto: General (disposición adicional primera, 2.^a).

2. Denominación: «Gran Colegio Ibérico II». Domicilio: Saldaña, 5. Localidad: Madrid. Titularidad: Justino Moreno Moya y Luis Domínguez Aunión. Unidades: 8. Concierto: General (disposición adicional primera, 2.^a).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9838 *ORDEN de 9 de abril de 1987 por la que se convocan durante el año 1987 ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de perfeccionamiento de Profesores.*

Ilmo. Sr.: Una de las líneas prioritarias de actuación del Ministerio de Educación y Ciencia es potenciar, por distintas vías, la formación permanente del profesorado. Esta formación constituye una de las claves para la innovación y reforma del sistema educativo. El objetivo que persigue esta actuación es que los Profesores sean capaces de adaptarse a una Sociedad en continuo cambio, de incorporar las técnicas didácticas que se derivan de las nuevas aportaciones científicas y de realizar una reflexión constante sobre su práctica educativa.

A este proceso contribuyen de manera decisiva diversas organizaciones que promueven la reflexión y el intercambio entre los Profesores.

El Ministerio de Educación y Ciencia pretende promocionar y ayudar económicamente a Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas interesados por la innovación educativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Convocatoria

Primero.-Se convocan durante el año 1987 ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de perfeccionamiento dirigidas a Profesores que imparten su docencia en niveles no universitarios.

Requisitos

Segundo.-Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas legalmente constituidas en cuyos estatutos figure como fin preferente la formación del profesorado y que pertenezcan al territorio gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Modalidades de las ayudas

Tercero.-Las ayudas económicas se concederán teniendo en cuenta las modalidades I y II, los períodos de celebración y los colectivos que las organicen, según se detalla a continuación:

Modalidades	Periodos de celebración	Beneficiarios
I. «Escuelas de Verano».	Julio, agosto y septiembre de 1987.	Movimientos de Renovación Pedagógica e Instituciones legalmente constituidas.
II. Actividades de formación del profesorado e intercambio de experiencias: Jornadas Pedagógicas, Seminarios, Simposios, etc.	De abril a diciembre de 1987.	

Solicitudes y documentación

Cuarto.-Las Instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia tamaño folio, ajustada al modelo que figura en el anexo I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en esquema se detalla en el anexo II.
2. Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el anexo IV.
3. Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los estatutos de la Entidad.

Plazos de presentación de solicitudes

Quinto.-Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se fijan a continuación:

1. «Modalidad I»: Ayudas para «Escuelas de Verano»: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
2. «Modalidad II»: Ayudas para actividades puntuales de formación del profesorado e intercambio de experiencias: Jornadas Pedagógicas, Seminarios, Simposios, etcétera.
 - 2.1 Hasta el día 30 de mayo de 1987 para las actividades que se realicen de abril a septiembre.
 - 2.2 Hasta el 15 de septiembre de 1987 para las actividades que se desarrollen de octubre a diciembre de 1987.

Tramitación de los expedientes

Sexto.-Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Adjudicación de ayudas

Séptimo.-Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a:

1. La formación del profesorado y a su vinculación con los aspectos fundamentales de la actual política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia (programas experimentales, integración, aplicación de la LODE, etc.).
2. Los intercambios de experiencias educativas entre distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.
3. La renovación e innovación educativa referida tanto a la organización pedagógica de los Centros como a la práctica educativa en el aula.
4. La colaboración entre los distintos colectivos y asociaciones legalmente constituidas para la organización conjunta de Escuelas de Verano, modalidad I, a fin de unir esfuerzos, enriquecer sus contenidos y garantizar su eficacia.

Octavo.-La concesión de las ayudas económicas será comunicada por la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, con la suficiente antelación a las Direcciones Provinciales del Departamento y a los representantes legales de las distintas Entidades o grupos de Profesores.

Noveno.-La cuantía de las ayudas económicas se fijará, dentro de los créditos disponibles a este fin, teniendo en cuenta las modalidades de las actividades de perfeccionamiento, su duración y los módulos económicos que se especifican en el indicado anexo IV.

Comisión de selección

Décimo.-La adjudicación de las ayudas será realizada por una Comisión de selección integrada por:

- La Subdirectora general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- El Jefe del Servicio de Planificación de la Formación del Profesorado.
- El Jefe del Servicio de Gestión y Administración.
- Un Asesor de la Subdirección General de Formación del Profesorado.
- Un Director de Centro de Profesores designado por la Subdirección General de Formación del Profesorado.
- Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica para la adjudicación de las Ayudas a las Escuelas de Verano.
- Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado que actuará de Secretario.

Percepción de las ayudas

Undécimo.-El pago de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado y que serán puestas en conocimiento de los interesados con la misma fecha en la que se les participe la concesión de las mismas.

Duodécimo.-La Administración podrá realizar las inspecciones oportunas para la comprobación de la veracidad de los datos y de la correcta utilización de los fondos.

Madrid, 9 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO

Provincia

[Empty box for Province]

Modalidades de las ayudas

I. «Escuelas de Verano». Julio a septiembre de 1987 <input type="checkbox"/>	II. Actividades de formación del profesorado. Abril a septiembre de 1987 <input type="checkbox"/> Octubre a diciembre de 1987 <input type="checkbox"/>
---	--

Ponga una (x) en la modalidad de ayuda que solicita

Don/doña documento nacional de identidad número.....
 con domicilio en , localidad
 Código Postal , teléfono , representante de la Entidad:

Denominación:		
Dirección:	Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Número de identificación fiscal:	

Solicita le sea concedida una ayuda económica, según la modalidad arriba indicada, para realizar las actividades de perfeccionamiento cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden.

..... a de de 1987.

El representante legal.

(firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica. Subdirección General de Formación del Profesorado. Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

ANEXO II

MEMORIA

Esquema de su contenido:

1. Modalidad de la actividad (I o II):
2. Título:
3. Entidad organizadora
4. Lugar de celebración:
5. Fecha de realización:
6. Objetivos:
7. Programa del contenido y de las actividades:
8. Número de participantes:
9. Nivel/es o modalidad/es de enseñanza que imparten los Profesores asistentes:

..... a de de 1987

El representante legal,

(Sello)

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO

1. Ingresos

1.1	Cuotas de inscripción	pesetas
1.2	Subvenciones (incluir declaración jurada):	
	Comunidad Autónoma	pesetas
	Diputación de	pesetas
	Ayuntamiento de	pesetas
	Caja de Ahorros de	pesetas
	Otros	pesetas
	pesetas
	pesetas

Total ingresos

2. Gastos

2.1 Gastos de enseñanza:

2.1.1	Dirección y coordinación	pesetas
2.1.2	Horas de clase	pesetas
2.1.3	Comunicaciones	pesetas
2.1.4	Ponencias o conferencias	pesetas
2.1.5	Horas de trabajo	pesetas

Total 2.1

2.2 Gastos de material:

2.2.1	Material fungible	pesetas
2.2.2	Publicaciones e impresos	pesetas
2.2.3	Material de paso audiovisual	pesetas
2.2.4	Libros y material didáctico	pesetas

Total 2.2

2.3 Otros gastos:

.....	pesetas
.....	pesetas

Total 2.3

Total gastos
(2.1 + 2.2 + 2.3)

ANEXO IV

MODELOS ECONOMICOS

CONCEPTOS	Cuantía máxima
<p>1. Gastos de enseñanza.</p> <p>1.1 Cursos:</p> <p>1.1.1 Dirección o coordinación 1.000 pesetas/hora.</p> <p>1.1.2 Horas de clase 2.200 pesetas/hora.</p> <p>1.2 Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones, etcétera:</p> <p>1.2.1 Dirección o coordinación 1.000 pesetas/hora.</p> <p>1.2.2 Comunicaciones 2.200 pesetas/comunicación.</p> <p>1.2.3 Ponencias o conferencias 6.600 pesetas/ponencia.</p> <p>1.2.4 Trabajo en grupo: horas de trabajo por cada miembro del grupo 800 pesetas/hora de trabajo.</p> <p>1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:</p> <p>1.3.1 Dirección o coordinación 1.000 pesetas/hora.</p> <p>1.3.2 Horas de trabajo por cada miembro del grupo o seminario 800 pesetas/hora.</p> <p>2. Gastos de material:</p> <p>2.1 Material fungible.</p> <p>2.2 Publicaciones e impresos.</p> <p>2.3 Material de paso audiovisual.</p> <p>2.4 Libros y material didáctico.</p> <p>3. Cuotas de inscripción 4.000 pesetas.</p>	<p>Hasta un 20 por 100 del total de los: 1. «Gastos de enseñanza».</p>